



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 12 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: Visto, Informe N° 075-2020-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Renovación de vías vecinales en el tramo 1-768- jirón El Palomar, la Portada de Huayaringa, San Pedro de Mama Bajo, AAHH Julio C. Tello, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con código único de inversión N° 2424843; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 003-2020-SUPERVISOR/DEJH/MDSE del 26 de febrero de 2020 la supervisión de la obra señalada en el visto, informa el término de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra y mediante Carta N° 015-2020/CS-HTC-DEJH/ HUAROCHIRI del 26 de febrero de 2020, hace llegar el informe de término de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 155-MDSE-GDUR-SGOPU la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Renovación de vías vecinales en el tramo 1-768- jirón El Palomar, la Portada de Huayaringa, San Pedro de Mama Bajo, AAHH Julio C. Tello, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con código único de inversión N° 2424843;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que verificando que habiéndose culminado con los trabajos de la obra "Renovación de vías vecinales en el tramo 1-768- jirón El Palomar, la Portada de Huayaringa, San Pedro de Mama Bajo, AAHH Julio C. Tello, distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con código único de inversión N° 2424843, señala que estando a lo que dispone el inciso 11 del artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el sentido que la comisión de recepción de obra tiene como función formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar la memoria descriptiva y al mismo tiempo teniendo en cuenta que el artículo 208, inciso 208.2, del



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa que el comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, sugiriendo a los funcionarios que deberán ser designados como miembros del Comité de Recepción de Obras;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar, al Comité para la Recepción de la Obra, por un monto de S/ 1'710,224.31 (un millón setecientos diez mil, doscientos veinticuatro y 31/100 soles) incluido IGV, bajo el Sistema de A precio unitario; el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARIO : Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
ASESOR : Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 2. Disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO 4.- Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutierrez
ALCALDE